



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1695

Max Jhonny Fernández Saucedo

### ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

#### DECRETA:

#### “LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INUNDACIONES EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°15”

**ARTICULO 1. (OBJETO).** - Es objeto de la presente Ley Autonómica Municipal, declarar Emergencia Municipal a causa de las variaciones climáticas, que están ocasionando exceso de precipitaciones, intensas lluvias, riadas, inundaciones, rebalses de los ríos, poniendo en riesgo la vida e integridad de las personas, salud, biodiversidad, seguridad alimentaria y económica en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**ARTICULO 2 (ALCANCE).** - De conformidad a lo previsto en la Ley N°602 de Gestión de Riesgos, su Decreto Supremo Reglamentario, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", y en cuanto al régimen de excepción para la contratación de Bienes y servicios por Emergencias, comprenderá al Distrito Municipal N°15.

**ARTICULO 3. (MARCO COMPETENCIAL).**- La presente Ley se encuentra dentro del marco competencial establecido en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley N° 602-De Gestión de Riesgos; Decreto Supremo N° 2342-Reglamento de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014; la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: Ley Autónoma Municipal 053/2015 ; "Ley de Reformulados y Modificaciones Presupuestarias y Modificación de las Normativas Básicas de la Municipalidad"; Ley Autonómica Municipal N°1517 "Ley del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Emergencias y/o Desastres y adaptación al cambio climático del GAMSCS-SIMPATEDAC"

**ARTICULO 4. (ACCIONES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL).** - I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Secretarías Municipales, Unidades Organizacionales y Desconcentradas, dentro del marco definido en el Artículo 3 de la presente Ley, y la Ley Autonómica Municipal N°1517 "Ley del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Emergencias y/o Desastres y adaptación al cambio climático del GAMSCS-SIMPATEDAC" deberán realizar de manera inmediata, las acciones pertinentes y mecanismos de auxilio necesarios para la prevención, mitigación y control de las emergencias ocasionadas por las inundaciones, con el fin de precautelar la salud e integridad de la población en general, así como sus medios de subsistencia, seguridad alimentaria y económica.

II. Coordinar con las autoridades nacionales, departamentales, municipales y TIOC, así como otras instancias y/o equipos de primera respuesta y otras entidades públicas o privadas, para las acciones de prevención, mitigación y control de las inundaciones.

**ARTICULO 5. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).**- I.- A los efectos de la presente Ley, se autoriza en el marco de sus competencias, al Órgano Ejecutivo Municipal para activar el Régimen de Excepción ante Emergencias, y realizar las modificaciones presupuestarias, asignar los recursos económicos, humanos, logísticos y otros que sean necesarios para la prevención, mitigación y control de las emergencias ocasionadas por las inundaciones, en conformidad a la Ley N°602. (Art. 32)





II.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de sus Unidades Organizacionales Ejecutoras puedan realizar los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contrataciones de Emergencias establecida en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181, especialmente de personal de primera respuesta para emergencia y rescate.

**ARTICULO 6. (VIGENCIA).** - I. La declaratoria de emergencia municipal, tendrá vigencia por un periodo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente Ley Autonómica Municipal.

II. De ser necesario, previa justificación Técnica y Legal de las instancias competentes, se podrá disponer la ampliación o modificación del término de la emergencia.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 452 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías-SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación

**SEGUNDA-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

  
Ing. Gabriela Garzón Cruz  
CONCEJALA PRESIDENTA



  
Sr. Luis Miguel Fernández Rea  
CONCEJAL SECRETARIO

**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.  
Santa Cruz de la Sierra 13 de marzo de 2024

  
Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL

